



Unidad para
las Víctimas

ORIENTACIONES PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL

2024 – 2027





INTRODUCCIÓN

Las orientaciones presentadas por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a Víctimas (UARIV) tienen como finalidad apoyar técnicamente la formulación de los Planes de Acción Territorial (PAT) en los que se armonicen tanto las competencias asignadas expresamente por la Ley 1448/2011¹ y los Decretos Leyes étnicos a las entidades territoriales, así como las obligaciones derivadas de otros planes de ejecución de la Política Pública de Víctimas (PPV) y los recursos requeridos para su ejecución.

Teniendo en cuenta el periodo de implementación de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras y los decretos leyes étnicos, en esta oportunidad la UARIV ha desarrollado en el portal de aplicaciones VIVANTO, el módulo SIGO Planes de Acción Territorial, en el que se consolida la oferta pública para las víctimas

y sus beneficiarios, una funcionalidad específica para la formulación del PAT desde el cual se proyecta articular el Plan con la oferta y hacer un seguimiento que permita mayor efectividad en los reportes de implementación de la PPV.

En este documento se explicará a las entidades territoriales cómo acceder al módulo SIGO PAT de VIVANTO, lo cual le facilitará, además, articular su Plan de Desarrollo con la PPV de manera más efectiva y pertinente.

Estas orientaciones se estructuran en tres partes en las que se establece qué es el PAT, cuáles son sus componentes y cómo se diligencian en las herramientas tecnológicas dispuestas para ello; así como fuentes de financiación y los mecanismos de aprobación y seguimiento al Plan.

1. Ley prorrogada por la ley 2078 del 8 de enero de 2021 “por medio el cual se prorroga la vigencia de la Ley 1448 de 2011 hasta el 10 de junio de 2031”.

ORIENTACIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL (PAT)

Conceptos generales

La Ley 1448 del 2011 conocida como Ley de Víctimas y Restitución de Tierras y los decretos étnicos con fuerza de ley 4633, 4634 y 4635 de 2011; definieron la Política Pública de Víctimas (PPV), estableciendo competencias en los distintos niveles de gobierno, asignando a las entidades territoriales competencias específicas para prevenir, proteger, atender, asistir y reparar a personas, familias, colectivos y comunidades; que han sufrido las consecuencias del conflicto armado.

El artículo 174 de la Ley establece las funciones y competencias de las entidades territoriales en la implementación de la PPV, las cuales deben quedar incluidas en los respectivos planes de desarrollo, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

En desarrollo de las funciones y competencias de las entidades territoriales, los artículos 2.2.8.3.1 y 2.2.8.3.2 del Decreto 1084 de 2015 definen al Plan de Acción Territorial como el instrumento de planificación de la Política Pública de Víctimas que se implementará durante la vigencia del Plan de Desarrollo Territorial, y que debe articularse con los diferentes instrumentos de planificación y ejecución de la política pública, tales como:

1. Los planes de Retorno y Reubicación.
2. Los planes de Reparación Colectiva.

3. Las órdenes emanadas por los jueces de restitución de tierras
4. Los Planes Operativos de Sistemas de Información.
5. Los Planes de Prevención y Protección y Planes de Contingencia.
6. Más recientemente los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET).
7. Sentencias y Autos de Seguimiento de la Corte Constitucional.
8. Planes de Prevención, Atención y Protección para comunidades afrocolombianas y Planes de Contingencia.

La misma norma señala que los Planes de Acción Territorial deben contener como mínimo:

1. Caracterización de las víctimas de la respectiva jurisdicción por hechos victimizantes.
2. El mecanismo de seguimiento y de evaluación con metas e indicadores.
3. Los recursos y fuentes de financiación.

El PAT es entonces el instrumento de planificación de la Política Pública de Víctimas en sus componentes de prevención, protección, asistencia, atención y reparación integral, de acuerdo con los artículos 2.2.8.2.3² y 2.2.8.2.3³ del Decreto 1084/2015, el cual debe estar formulado un mes después de aprobado el Plan de Desarrollo de la entidad territorial.

2. En la caracterización de las víctimas se debe desagregar por grupo étnico.

3. Decreto 4800, Artículo 250 Numeral 1 al 9

En la práctica, el PAT facilita que cada Secretaría y/o dependencia de la administración territorial, de acuerdo con el presupuesto asignado, diseñe y opere la Política Pública de Víctimas, de acuerdo con sus competencias e identifique las necesidades de articulación, concurrencia y/o subsidiaridad con los diferentes niveles de gobierno.

Adicionalmente, el PAT permite evidenciar a las entidades del nivel nacional aquellas acciones de los planes de Reparación Colectiva y de Retorno y Reubicación que no pueden ser implementadas por el municipio, y que requieren el apoyo en la gestión de oferta a nivel nacional y departamental.

Es decir, el PAT resume en un solo instrumento los compromisos de la entidad territorial con otros planes de componentes de la política pública, la armonización con el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan de Desarrollo Territorial.

Es importante resaltar que, bajo la estrategia de corresponsabilidad, se articula el accionar estatal

en sus diferentes niveles de gobierno, en el marco de la coordinación efectiva nación-territorio. Para ello se prevé la aplicación de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad.

Teniendo en cuenta lo anterior, las gobernaciones están en la obligación de formular los Planes de Acción Departamentales en concordancia con las necesidades planteadas en los PAT distritales y municipales bajo su jurisdicción, armonizando la oferta del departamento con las necesidades de estas entidades territoriales, de acuerdo con la capacidad física y fiscal de los mismos.

La formulación del PAT departamental deberá contar con la información de los PAT de los municipios y distritos a su cargo, para que la gobernación tenga la información de primera mano y pueda incluir las necesidades de los municipios, teniendo en cuenta las circunstancias territoriales fiscales, étnicas diferenciales y espaciales de acuerdo con las estructuras territoriales que tenga el nivel departamental.

Articulación del PAT con el Plan Nacional de Desarrollo

El plan Nacional de Desarrollo “Colombia potencia mundial de la Vida” comprende que la convergencia regional es el proceso de reducción de brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país, que se logra al garantizar un acceso adecuado a oportunidades, bienes y servicios. Para garantizar esta convergencia, es necesario fortalecer los vínculos intra e interregionales, y aumentar la productividad competitividad e innovación en los territorios. Así mismo, se requiere transformar las instituciones y la gestión de lo público, poniendo al ciudadano en el centro de su accionar y construyendo un relacionamiento estrecho, mediado por la confianza entre las comunidades y entre éstas y las instituciones, para responder de manera acertada a sus necesidades y atender debidamente sus expectativas, a partir de marcos regulatorios consistentes.



En los ejes transversales, además, se reconoce que para **alcanzar la paz total implica que el centro de todas las decisiones de política pública sea la vida digna**, de tal manera que los humanos y los ecosistemas sean respetados y protegidos. Busca transformar los territorios, superar el déficit de derechos económicos, sociales, culturales, ambientales y acabar con las violencias armadas, tanto aquellas de origen sociopolítico como las que están marcadas por el lucro y la acumulación de riqueza. Este eje tendrá presente los enfoques de derechos de género, cultura y territorial.

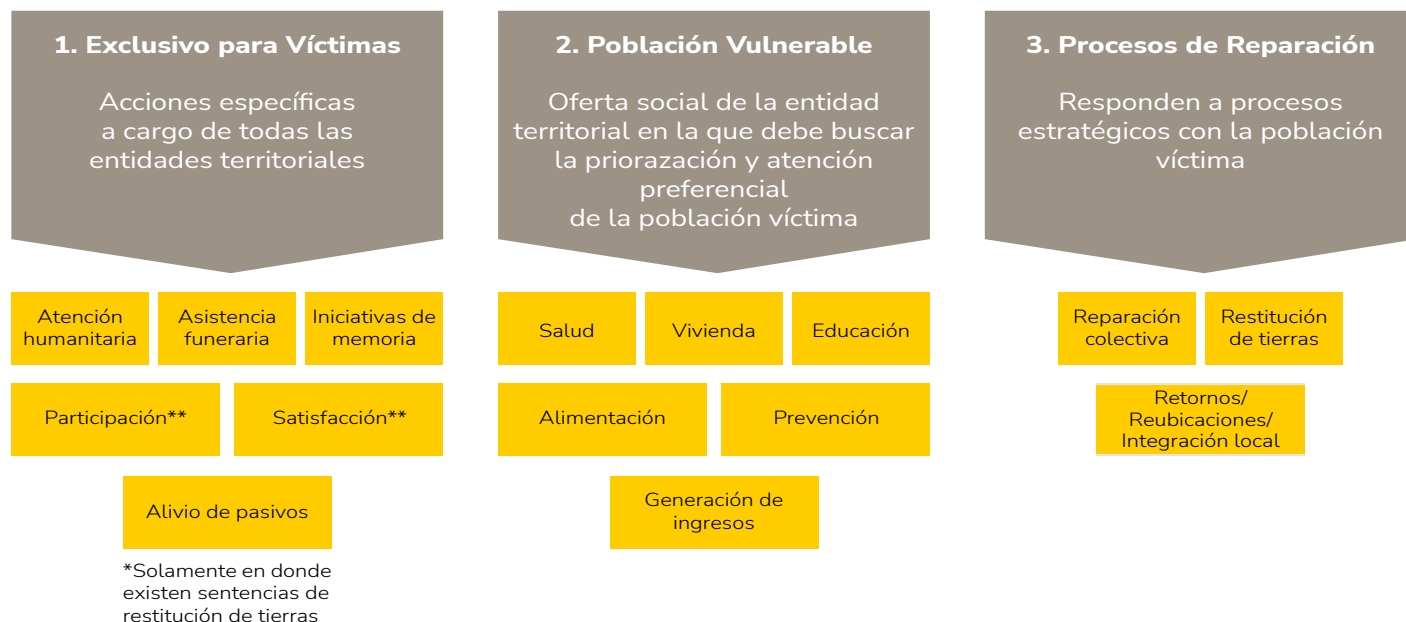
También, se considera que el reconocimiento de los actores diferenciales para el cambio, que apunten a superar las brechas ocasionadas por el conflicto armado y por las divisiones entre lo urbano y rural. Actores como las mujeres, la comunidad LGTBI+, las víctimas, las niñas y los niños, las comunidades étnicas, los jóvenes, las personas con discapacidad y la comunidad campesina son parte integral de las transformaciones propuestas por este plan.

En desarrollo de los ejercicios de planeación y con el fin de contribuir a la territorialización de la Política Pública de Víctimas, la Unidad para las Víctimas realizó la siguiente propuesta de estructuración de programas que permitan a los departamentos y municipios atender a la población víctima del conflicto armado en los siguientes alcances:

1. Programas dirigidos exclusivamente a población víctima étnica y no étnica.
2. Programas dirigidos a población vulnerable con énfasis en atención a población víctima étnica y no étnica.
3. Programas orientados a la implementación de acciones de reparación integral.

Como recomendación para la formulación del Plan de Acción Territorial se sugiere identificar dentro del Plan de Desarrollo Territorial los programas que benefician a la población víctima étnica y no étnica del conflicto armado a partir de los tres alcances.

Alcances de la Política Pública y el Plan de Acción Territorial



Atender a las víctimas vulnerables de manera congruente con la focalización que se realiza para la oferta social de toda la población. Tenga en cuenta los lineamientos sobre enfoques diferenciales a la hora de formular sus planes, programas y proyectos.

Enfoque de Soluciones Duraderas en los Planes de Acción Territorial

El enfoque de soluciones duraderas busca que los procesos de planeación del territorio contemplen intervenciones que transformen los territorios y sus contextos; y en este caso en particular, proyectos que apunten a que las víctimas de desplazamiento forzado se integren localmente, se retornen o reubiquen de manera sostenible, mediante la garantía de las condiciones que les permitan resolver sus necesidades específicas derivadas del desplazamiento. En esa medida, el principal objetivo de cualquier iniciativa que se

adelante para mejorar las condiciones de vida de esta población se debería desarrollar bajo este enfoque.

Entendiendo que muchas de las necesidades básicas de las víctimas son compartidas por otras poblaciones vulnerables, es importante avanzar en la implementación de soluciones duraderas, no como una acción específica, sino como un enfoque que oriente todas las intervenciones dirigidas a esta población, reconociendo que estas deben:

Ir más allá de la reparación integral a las víctimas

Involucrar los sectores responsables de los programas de generación de ingresos, vivienda y educación

Privilegiar una mirada territorial, que favorezca el enfoque diferencial, asociativo y comunitario

Insumos para la formulación del PAT

Como se señaló en párrafos anteriores, la entidad territorial cuenta con un mes para la formulación del PAT una vez ha sido aprobado y sancionado el Plan de Desarrollo.

Ahora bien, por tratarse del instrumento de planificación de la PPV, la administración debe contar con la información previa que facilite la formulación del PAT, articulando lo realizado hasta ahora en cumplimiento de las competencias y compro-

misos de las EETT con las víctimas del conflicto armado.

Son también muy importantes los presupuestos específicos de cada entidad territorial, pues permitirán establecer los alcances del PAT y de este modo hacerlo realizable.

Así los documentos a alistar y revisar para la elaboración del Plan de Acción Territorial son los siguientes:

Herramientas de Planeación de la entidad territorial

- Plan de Desarrollo de la entidad territorial 2024- 2027.
- Plan Indicativo: distribución de las metas de producto por anualidades y de las metas programadas para la vigencia correspondiente.



- Plan operativo Anual de inversiones (POAI): las dependencias de la administración revisten el carácter de unidades ejecutoras. Conocer los recursos disponibles es una de las condiciones para que los planes de acción sean verdaderos instrumentos de ejecución organizada y eficiente del Plan de Desarrollo.
- Informe de empalme e informe de gestión de la anterior administración, correspondiente al periodo 2020-2023.
- Informe de rendición de cuentas de la anterior administración o acta del comité en el que se realizó.
- Plan de Acción ejecutado de la vigencia anterior: permite establecer el grado de cumplimiento de las metas de producto programadas y, en esa medida, ajustar las metas a programar en el plan de acción de la nueva vigencia.
- Marco fiscal de mediano plazo.
- Plan de ordenamiento territorial.
- Planes de agua, vivienda y los dirigidos a población en pobreza extrema.
- Banco de proyectos.

Herramientas de planeación y mecanismos de seguimiento en el marco de la política pública de víctimas

- PAT municipal y departamental 2020-2023.
- Planes de prevención y protección municipal y departamental.
- Plan de contingencia.
- Visor Diagnósticos territoriales
- Actas de los Comités de Justicia Transicional.
- Actas de los Subcomités de Justicia Transicional.
- Certificaciones territoriales en el marco de la contribución a la Política Pública de Víctimas (2022 – 2023).
- Revisión de plataformas de seguimiento a la política de víctimas diligenciada por el municipio –Reporte Unificado del Sistema de Información, Coordinación y Seguimiento Territorial (RUSICST) / Formulario Único Territorial (FUT)
- Caracterización de la población víctima con base en los datos de la Red Nacional de Información (RNI) o caracterización adelantada por la entidad territorial.
- Informes de la Comisión de Seguimiento y Monitoreo al Cumplimiento de la Ley 1448.
- Informes de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT).

Herramientas de planeación del enfoque étnico

- Sentencias de restitución de derechos territoriales.
- Planes de salvaguarda y el Programa Nacional de Garantías de Pueblos Indígenas.
- Planes de Prevención, Atención y Protección para comunidades afrocolombianas.
- Informes de la Comisión de Seguimiento y Monitoreo al Cumplimiento de los decretos leyes 4633, 4634, 4635 de 2011.
- Ficha Estratégica Territorial de Procesos Étnicos (Unidad para la Víctimas, Ministerio del Interior, OIM).
- Lineamientos para entidades territoriales, según los decretos leyes 4633, 4634 y 4635 de 2011.
- Sentencias y Autos de Seguimiento Específicos de la Corte Constitucional para Comunidades Étnicas.

Adicionalmente hay otros documentos que son importantes para que el Plan de Acción Territorial sea

coherente con las disposiciones legales que enmarcan la Política Pública de Víctimas, tales como:

Lineamientos para la inclusión del enfoque diferencial

- Orientaciones para la inclusión de los enfoques diferenciales:
- Mujeres y género.
- Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes.
- Personas con discapacidad.
- Personas mayores.
- Población LGBTI.

Jurisprudencia y otros

- Revisión de los autos de seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004, emitidos por la Corte Constitucional, particularmente los Autos: 007/2009 , 314/2009 , 383/2010 , 373/2016 , 411/2019 , 331/2019 y Auto 310/2023.
- Programa de acceso especial para mujeres, niños, niñas y adolescentes por la Unidad de Restitución de Tierras.
- Normas para las mujeres en los procesos de Restitución (Artículo 114 al 118, Ley 1448 de 2011).
- Auto 251 2008: protección de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes desplazados por el conflicto armado, en el marco de la superación del estado de cosas inconstitucional declarado en la sentencia T-025 de 2004, después de la sesión pública de información técnica realizada el 28 de junio de 2007 ante la Sala Segunda de Revisión.

Jurisprudencia y otros

- Auto 765 2018: evaluación de los avances, rezagos y retrocesos en la protección de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes desplazados, en el marco del seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004 y sus autos complementarios, en particular el Auto 251 de 2008. Ratifica que el impacto desproporcionado y diferencial del desplazamiento forzado sobre los niños, niñas y adolescentes no se ha superado y emite órdenes específicas al Estado colombiano para la superación del estado de cosas inconstitucional y para la atención diferencial de esta población para el goce efectivo de sus derechos.
- Auto 092 de 2008: la Corte identifica la necesidad de incorporar el enfoque diferencial y de género y los Derechos Humanos de las mujeres en la política pública. Esto debido al impacto desproporcionado y focalizado del conflicto armado y del desplazamiento forzado en términos cuantitativos y cualitativos sobre las mujeres colombianas, a partir de la identificación de diez riesgos que impactan de manera diferencial, específica y aguda la atención de las mujeres desplazadas. También ordena programas específicos, fija presunciones constitucionales y protección concretas.
- Auto 737 de 2017: la Corte hace una evaluación de los avances, rezagos y retrocesos en la protección de los derechos fundamentales de las mujeres víctimas del desplazamiento forzado por causa del conflicto armado y la violencia.
- Autos 006 de 2009 y 173 de 2014: la Corte identifica el impacto desproporcionado del conflicto armado interno, en este caso sobre las personas en condición de discapacidad y personas mayores, en razón a la vulnerabilidad de estos grupos poblacionales, acentuada por el desplazamiento forzado.

La formulación del Plan de Acción Territorial

Los artículos 2.2.8.3.1⁴ y 2.2.8.3.2⁵ del Decreto 1084 de 2015 señalan que los Planes de Acción Territorial deben contener como mínimo:

1. Caracterización de las víctimas de la respectiva jurisdicción por hechos victimizantes.
2. El mecanismo de seguimiento y de evaluación con metas e indicadores.
3. Los recursos y fuentes de financiación.



Caracterización o diagnóstico de las víctimas del conflicto armado en el territorio

Este documento debe contener la información requerida en este apartado en un documento en formato de Word de máximo 20 páginas, en el cual la entidad territorial describe el contexto de la situación de la población víctima del conflicto armado en el municipio o departamento, incluyendo el número de víctimas, así como el acceso a derechos por cada uno de los componentes, medidas y políticas, en coherencia con lo establecido en el Plan de Desarrollo Territorial. El documento narrativo del diagnóstico hace parte del Plan de Acción Territorial y debe ser presentado junto con la Matriz Estratégica, con presupuesto y financiación que arrojará la plataforma SIGO - módulo PAT, en la que se diligenciará el PAT.

Para la construcción de este diagnóstico, la entidad territorial tiene a su disposición el visor para diagnósticos territoriales, en el cual encontrará la siguiente información que le permitirá construir el documento narrativo que integra el Plan:

Datos Generales. Cifras del Registro Único de Víctimas (RUV)

Enfoque diferencial Hechos victimizantes.

Superación de Situación de Vulnerabilidad⁶.

Emergencias Humanitarias y estrategia de caracterización.

Generalidades de los Planes Integrales de Reparación Colectiva.

Acciones y avances de los PIRC.

Planes específicos y comunidades Rrom.

Generalidades Planes de Retorno y Reubicación.

Formato Único Territorial.

Puntos de atención y Centros Regionales presentes en su municipio.

Visor que podrá ser consultado en el link <https://app.powerbi.com/view?r=eyJrljoiodFmZWZlZTUtdnZkOS00Z-jM2LWlznjEtYjQwYjAzNmFiMjA0liwidCI6ljU5NjRkOWYyLWFLYjYtNDhkOS-1hNTNkLTdhYjYjYjFkMDdlOCIsImMiOiR9>

4. La caracterización debe tener en cuenta los enfoques diferenciales y de género, esto es, presencia de comunidades étnicas; niñas, niños y adolescentes; mujeres; personas con orientación sexual e identidades de género diversas; personas mayores; personas con discapacidad.

5. El máximo de hasta 20 páginas es, sobre todo, para las gobernaciones y ciudades capitales.

6. La medición de SSV se realiza a través de la metodología establecida en la resolución 349 de 2024

Recomendaciones para la incorporación de los decretos leyes 4633, 4634 y 4635 de 2011 en materia de prevención, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas con enfoque étnico.

Se recomienda integrar datos y cifras de contexto de la población étnica enfatizando en temas de superación de vulnerabilidad, reparación colectiva, poblaciones desplazadas en proceso de retornos y reubicaciones, planes específicos presentes en la entidad territorial. Por lo anterior tenga en cuenta:

- 1. El balance de las intervenciones locales y nacionales realizadas y por realizar en favor de las víctimas étnicas y no étnicas de su jurisdicción.
- 2. Descripción cuantitativa y cualitativa de las comunidades afrocolombianas sujetos de adopción

de planes de prevención, atención y protección, en caso de que aplique.

- 3. Órdenes derivadas de fallos de restitución de tierras y derechos territoriales, y autos específicos de los órganos judiciales, que requieran de acciones diferenciales por parte de la entidad territorial.
- 4. Además de esta información, se puede consultar y ampliar su diagnóstico analizando las siguientes fuentes de información:

INFORMACIÓN	DESCRIPCIÓN	FUENTE
Víctimas ubicadas en el municipio	Hace referencia a las víctimas, individuales y colectivos, étnicas y no étnicas, que posiblemente residen actualmente en el municipio	UARIV
Medición de superación de la situación de vulnerabilidad de las víctimas de desplazamiento forzado	Es una medición que permite identificar la condición de vulnerabilidad originada en un hogar como consecuencia del desplazamiento forzado. Se evalúan los derechos de salud, educación, alimentación, identificación, generación de ingresos, vivienda, reunificación familiar y atención psicosocial.	UARIV
Índice de Riesgo de Victimización	Herramienta que permite monitorear las causas y efectos de los diferentes escenarios de victimización, identificados en el marco del conflicto armado del país, apoyando la implementación de acciones preventivas en materia de garantías de no repetición, a la luz del Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas.	UARIV
Planes de retorno y reubicación	Aprobados en los CTJT, contienen la información sobre las acciones y medidas para garantizar que las comunidades étnicas y no étnicas en proceso de RyR lo hagan en condiciones de voluntariedad, dignidad y seguridad.	UARIV y actas del CTJT



Planes de reparación colectiva étnicos y no étnicos	Los PIRC aprobados en los CTJT, contienen la información sobre las acciones y medidas acordadas con el sujeto de reparación colectiva, étnicos y no étnicos, que son de competencia de los diferentes niveles de gobierno; por su parte, los PIRC étnicos que son protocolizados en el marco de la garantía al derecho fundamental a la consulta previa, también deben ser tenidos en cuenta.	UARIV y actas del CTJT
Restitución de tierras y derechos territoriales	Sentencias que ordenan la devolución a una víctima de su predio cuando este fue despojado o abandonado a causa del conflicto. Para los pueblos y comunidades étnicas existen sentencias, fallos judiciales y medidas cautelares que ordenan acciones complementarias de atención, asistencia y reparación.	URT
Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial	Contiene las acciones acordadas para superar las situaciones de conflictividad que afectan el desarrollo de su municipio.	ART

Análisis de la situación institucional de la entidad territorial frente a la implementación de la PPV

En este apartado debe identificar si la entidad territorial dispone de una dependencia o secretaría específica a cargo de coordinar y gestionar la política de víctimas, o si hace parte de las funciones de alguna dependencia o se encuentra fragmentado en diversas áreas de la administración.

También debe precisar si los funcionarios o personal a cargo tienen dedicación exclusiva y cuáles son los canales o rutas para el relacionamiento con las demás áreas de la administración municipal o departamental.

Es importante que quede plenamente establecido si la entidad territorial cuenta con una dependencia y/o secretaría específica y/o funcionarios a cargo de coordinar y gestionar la atención a población étnica y no étnica víctima.

Asimismo, debe incluir si se dispone de un punto de atención o Centro Regional para la Atención de las Víctimas étnicas y no étnicas (CRAV) y si este último

se encuentra acorde con los lineamientos establecidos, es decir, si cuenta o no con ludoteca, si su estructura permite o facilita el acceso de personas con discapacidad, entre otros aspectos.

De igual manera, debe indicar los resultados y necesidades que tienen estos espacios en términos de atención a la población víctima y, por último, hacer énfasis en la importancia de la formalización de los convenios y acuerdos frente a los Puntos de Atención a Víctimas (PAV) y CRAV y lo que esto implica para la entidad territorial en términos presupuestales.

En este mismo apartado se sugiere incluir:

1. Los mecanismos, rutas, instancias de coordinación, articulación e implementación de la Política Pública de Víctimas en su municipio.
2. Los sistemas de reporte y seguimiento de la entidad territorial para el desarrollo de la Política Pública de Víctimas.

3. Avance y resultados en la implementación de los diferentes instrumentos de planeación de la entidad territorial en materia de política de víctimas:
 - i) PAT.
 - ii) Plan de Prevención y Protección.
 - iii) Plan de Contingencia.
 - iv) Plan de Retornos y Reubicaciones.
 - v) Plan de Reparación Integral Colectiva.
 - vi) Plan Específico de Prevención, Atención y Protección a comunidades afrocolombianas.
4. Balance de cumplimiento de la entidad territorial a las órdenes proferidas en las sentencias de restitución de tierras y derechos territoriales.
5. Balance de cumplimiento de la entidad territorial a las órdenes proferidas en los Autos de Seguimiento de la Corte Constitucional para comunidades étnicas.
6. Balance de cumplimiento de la entidad territorial a las órdenes proferidas en los Autos de Seguimiento de la Corte Constitucional para sujetos de especial protección constitucional (niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, persona mayor, personas con orientación sexual e identidad de género diversa, mujeres).
7. Avances, resultados, retos y recomendaciones establecidas por la administración anterior con relación al desarrollo de los espacios de planeación, implementación, seguimiento y evaluación a la Política Pública de Víctimas (Comités Territoriales de Justicia Transicional) y participación efectiva (Mesa de Víctimas).
8. Continuidad en la disponibilidad de personal suficiente y capacitado para atender y orientar oportunamente a las víctimas, informando cómo se ha mantenido o fortalecido respecto de años anteriores. O en su defecto, informar sobre la asignación de personal suficiente y capacitado para atender y orientar oportunamente a las víctimas.
9. Estrategias de atención y orientación de acercamiento con comunidades en zonas de difícil acceso para las autoridades (ej. confinadas) y/o que se encuentran aisladas geográficamente.



Oferta y recursos definidos en el Plan de Desarrollo Territorial

De acuerdo con la definición de los planes, programas y proyectos definidos en el Plan de Desarrollo Territorial, se deberá realizar el inventario de la oferta institucional poblacional y sectorial disponible, señalando:

- Los recursos humanos, financieros y logísticos de los programas encaminados a la garantía de derechos de la población víctima étnica y no étnica.
- La oferta específica para la población vulnerable, en la cual se atenderá a la población víctima étnica y no étnica.
- La oferta de bienes y servicios para la población étnica, la cual puede articularse e integrarse al desarrollo de la Política Pública de Víctimas, en el marco de los decretos leyes 4633, 4634 y 4635 de 2011.

La oferta e intervenciones realizadas en el territorio por entidades de otros niveles de gobierno, por entidades privadas, ONGs o de cooperación, en favor de las víctimas étnicas y no étnicas como niñas, niños, adolescentes, mujeres, persona mayor, personas con discapacidad, personas con orientación sexual e identidades de género diversas.

El inventario de la oferta institucional ejecutada o en ejecución y disponible le permitirán realizar un análisis sobre cuáles de estas acciones son competencia de la entidad territorial y cuáles de ellas se desarrollan en coordinación con otros niveles de gobierno, en el marco de sectores estratégicos que no son exclusivos de la atención a víctimas (entre ellos provisión de servicios de educación, salud, vivienda, generación de ingresos etc.).

Conocer la oferta nacional para desarrollar oferta territorial complementaria que permita el acceso a más población y una distribución más apropiada del gasto público, a través de un seguimiento, a nivel individual y de hogares, a la oferta vinculada por componente y derecho.

En este apartado y en consonancia con el Plan de Desarrollo Territorial se deben identificar la capacidad fiscal general de la entidad territorial y los recursos que se definieron para la atención de las víctimas étnicas y no étnicas como niñas, niños, adolescentes, mujeres, persona mayor, orientación sexual e identidades de género diversas, personas con discapacidad (fuente, a qué servicios se ha orientado, magnitudes, crecimientos, complementariedad con otras fuentes externas del municipio, etc.), en los que se identifiquen prioridades de gasto en favor de las víctimas del conflicto armado.

Tenga en cuenta que de conformidad con el artículo 134 de la Ley 1448 de 2011, la Unidad para las Víctimas implementa un programa de acompañamiento para promover una inversión adecuada de los recursos que la víctima reciba a título de indemnización administrativa a fin de reconstruir su proyecto de vida, orientado principalmente a:

1. Formación técnica o profesional para las víctimas o los hijos e hijas de estas.
2. Creación o fortalecimiento de empresas o activos productivos.
3. Adquisición o mejoramiento de vivienda nueva o usada.
4. Adquisición de inmuebles rurales.

En tal sentido es fundamental contar con oferta disponible, vigente, actualizada y ajustada a las necesidades de la población, lo que facilitará las acciones que se adelantan desde la Unidad para las Víctimas en el marco del acompañamiento a la inversión adecuada de los recursos; lo anterior se puede realizar en la medida que las EETT tengan una caracterización adecuada de la oferta en sus territorios.

Programas, subprogramas por componentes y medidas de la PPV

Como se informó en la introducción de este documento, la UARIV, en el marco de sus funciones de coordinación Nación-Territorio, presenta a los entes territoriales el módulo SIGO - Planes de Acción Territoriales del portal de aplicaciones de VIVANTO.

Para el desarrollo del ejercicio se debe contar con el usuario de acceso a VIVANTO con acceso al módulo SIGO-PAT correspondiente a la entidad territorial. Si aún no lo tiene solicite su usuario por intermedio de la Dirección Territorial de la Unidad para las Víctimas.

Se trata de una herramienta que permitirá a las administraciones locales y departamentales formular sus Planes de Acción Territorial a través de un desarrollo tecnológico que facilita el diligenciamiento, organización y seguimiento a la ejecución de los programas, proyectos y acciones dirigidos a las víctimas durante el periodo de gobierno 2024 – 2027.

El módulo SIGO-PAT, tiene como propósito que los entes territoriales, usando esta herramienta, tengan la posibilidad de sistematizar de manera clara y ordenada la forma cómo se implementará la política pública de víctimas en su territorio de acuerdo con cada componente y medida, arrojando al final de su diligenciamiento una matriz que refleja el componente programático del PAT y que permitirá mejorar las acciones de seguimiento a su implementación.

Para tener en cuenta antes de empezar

- Tenga a la mano su plan de desarrollo territorial con el respectivo plan plurianual de inversiones aprobados por el Concejo Municipal o Asamblea Departamental o en su defecto aprobados por medio de decreto municipal o departamental.
- Elaborar previamente el diagnóstico y caracterización en la que determinó:
 - La capacidad institucional de su administración para implementar la política pública de víctimas.
 - Los programas dirigidos a las víctimas y/o programas de la oferta general que permitan superar la situación de vulnerabilidad de las víctimas de desplazamiento forzado (salud, educación, vivienda, generación de ingresos).
 - Los presupuestos específicos de la entidad territorial, pues permitirán establecer los alcances del PAT y de este modo hacerlo realizable.
 - Si en su territorio tiene presencia de comunidades retornadas, reubicadas o integradas localmente con sus respectivos planes comunitarios. (No todos los entes territoriales cuentan con estos planes).
 - Si en su territorio tiene presencia de sujetos de reparación colectiva con sus respectivos planes integrales de reparación colectiva. (No todos los entes territoriales cuentan con estos planes).
 - Si para su territorio se han emitido ordenes de restitución de tierras y/o fallos relacionados con reparación, medidas de satisfacción, reconocimiento de responsabilidades y perdón público. (No todos los entes territoriales cuentan con órdenes de restitución de tierras).
- Efectuar una reunión con secretarios de despacho de los sectores vinculados a la Política Pública de Víctimas y la política social, en la cual se explique las competencias de la entidad territorial en materia de atención y reparación integral a víctimas.



- **Revisar Plan Indicativo:** distribución de las metas de producto por anualidades y de las metas programadas para la vigencia correspondiente.
- **Revisar el POAI:** las dependencias de la administración revisten el carácter de unidades ejecutoras. Conocer los recursos disponibles es una de las condiciones para que los planes de acción sean verdaderos instrumentos de ejecución organizada y eficiente del Plan de Desarrollo.
- Identificar planes específicos de la Política Pública de Víctimas aprobados en la administración anterior como planes de prevención y protección, plan de contingencia, planes de salvaguarda y programa nacional de garantías para pueblos indígenas y planes de prevención, atención y protección para comunidades afrocolombianas.
- Tenga a la mano el mapa de la Política Pública de Víctimas, este le permitirá relacionar los programas de su entidad territorial con el manejo y desarrollo de la herramienta SIGO-PAT.
- **Tipo de plan:** relacionado con los componentes y medidas de la PPV que aplican para todas las entidades territoriales o las acciones específicas relacionadas con retornos y reubicaciones, reparación colectiva o medidas de restitución.
- **Componente:** corresponde a cada uno de los componentes de la Política Pública de Víctimas para el que se desarrollará el programa/subprograma/proyecto, por parte de la entidad territorial.
- **Medida:** corresponde a cada una de las medidas de los componentes de la Política Pública de Víctimas para el que se desarrollará el programa/subprograma/proyecto, por parte de la entidad territorial.
- **Derecho:** corresponde al derecho de las víctimas que su ente territorial va a garantizar por medio de la ejecución de un programa, dependerá directamente del componente y la medida especificados previamente.
- **Acciones:** relacionados con el componente y medida escogidas en el proceso de caracterización de la oferta institucional y recopilaran las competencias establecidas por la Ley para cada uno de estos.
- **Línea estratégica:** nombre de la línea estratégica, eje estratégico o sector en el cual se encuentra incluido el programa/subprograma/proyecto según la lógica de formulación de su plan de desarrollo.
- **Proyecto de inversión:** nombre del proyecto de inversión que permite identificar la fuente de los recursos asignados para la ejecución de los programas incluidos en su Plan de Acción Territorial.
- **Programa:** nombre del programa tal cual como aparece en el plan de desarrollo territorial por medio del cual se va a atender a la población víctima concordante con la medida escogida en el bloque anterior.
- **Producto:** bien o servicio a entregar para la materialización de las intervenciones planeadas en los programas para atender a las víctimas, este debe ser tangible y debe poder medirse. Esta información debe corresponder a lo definido en el Plan de Desarrollo Territorial, el cual debe ser coherente con el catálogo de productos de la MGA.
- **Indicador de producto:** se refiere a la manera cómo medirá la ejecución de su programa, concretamente en la entrega de los bienes o servicios

Estructura del módulo Plan de Acción Territorial

Desde la Unidad para las Víctimas se dispondrá la herramienta SIGO PAT en el Portal VIVANTO. Para poder acceder a esta herramienta que tiene objetivo la caracterización de la oferta institucional para la asistencia, atención y reparación integral para el cuatrienio 2024-2027 cada entidad territorial deberá contar con mínimo un usuario, el cual podrá ser gestionado con los articuladores de la Subdirección Red Nacional de Información en cada una de las Direcciones Territoriales.

Una vez se encuentre dentro del módulo SIGO PAT, se encontrará con un formulario que contiene una serie de variables directamente relacionadas con los procesos de planeación de su administración.

A continuación, se describen estas variables:

- **Entidad:** información precargada por el sistema, corresponde al nombre y código DANE de la entidad territorial.

de los que la víctima ha sido directamente beneficiada. En general, el indicador es una fórmula que describe dicha medición. Esta información debe corresponder a lo definido en el Plan de Desarrollo Territorial, el cual debe ser coherente con el catálogo de productos de la MGA.

- **Necesidad:** cuantificación de las carencias o necesidades en la garantía del derecho, acorde al componente, medida y acción seleccionada.
- **Unidad de medida:** describe a qué está haciendo referencia el número consignado en las necesidades, personas, familias, etc.
- **Meta cuatrienio:** corresponde a la cuantificación de los objetivos a alcanzar con los recursos disponibles durante la vigencia del mandato, respondiendo a las necesidades identificadas, y deberá escribir el valor numérico de su meta.
- **Presupuesto cuatrienio:** asignación presupuestal designada para el cumplimiento de la meta establecida para el cuatrienio.

- **Fuente de financiación:** nombre de la fuente de financiación del programa referenciado. Su programa puede tener varias fuentes de financiación, y es importante que relacione cada una de ellas, dependiendo de las características particulares de cada programa.



Recursos y fuentes de financiación del PAT

De conformidad con el artículo 174 de la Ley 1448 de 2011, se establece como funciones de las entidades territoriales, la destinación de recursos para la atención y reparación integral de la población víctima, con sujeción a los planes de desarrollo.

Adicional, el Decreto 1084 de 2015 (artículo 2.2.8.3.1.8) plantea la programación de presupuesto para la ejecución anual del Plan de Acción Territorial (PAT). Es así, que los departamentos, municipios y distritos deberán garantizar los recursos necesarios para el cumplimiento de los compromisos adquiridos en los PAT.

Por lo tanto, una vez identificadas las líneas estratégicas con los sectores, programas y acciones del plan de desarrollo que materializan la atención y re-

paración a víctimas, y sobre estas, haber realizado el análisis de información correspondiente al número de víctimas focalizadas para el desarrollo de los programas, se deben establecer las fuentes de financiación que respaldarán la ejecución de estas acciones.

La financiación de los programas, proyectos y acciones en materia de víctimas del conflicto se basa en las fuentes de financiación asignadas a cada nivel territorial, en su disponibilidad efectiva y en las destinaciones específicas definidas para estas por la Ley (ej. recursos para educación, salud y agua potable).

Esto deberá ser revisado a través del Plan Operativo Anual de Inversión⁷ (POAI), ya que es allí donde se detalla la asignación presupuestal para cada vigencia. Para la financiación de la Política Pública de Vícti-

7. "Es el instrumento que señala los proyectos de inversión clasificados en sectores, órganos y programas, de manera anualizada e incorporando por cada uno de ellos las fuentes de financiación determinadas a partir del plan financiero". Lineamientos presupuestales para la formulación del Plan de Acción Territorial. Ministerio de Hacienda. Dirección de Apoyo Fiscal. 2016.

mas y Restitución de Tierras, las entidades territoriales disponen de las fuentes generales, determinadas por la Ley para su gestión.

En el esquema de distribución de competencias, la financiación de las diversas actividades incluidas en la Política de Prevención, Protección, Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas es responsabilidad tanto de las entidades territoriales, como de diversas entidades del Gobierno Nacional.

En este sentido, las entidades territoriales deben asumir la financiación de las actividades relacionadas con la política de víctimas a partir de las siguientes fuentes:

- Recursos propios: ingresos tributarios y no tributarios originados como producto de la gestión fiscal.
- Recursos del SGP de libre destinación, de libre inversión y de otros sectores como de salud, de educación, de agua potable y saneamiento básico, de alimentación escolar.
- Recursos de regalías.
- Régimen general
- Asignación para la paz
- Recursos de crédito.
- Apoyo de privados mediante obras por impuestos.

Para la prestación de servicios de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, se cuenta con los recursos del Sistema General de Participaciones con destinación específica (SGP).

Para las demás actividades, dichos recursos pueden ser complementados a través del propósito general del SGP, los recursos propios y del Sistema General de Regalías (SGR), que incluye la asignación para la paz y, en caso de ser necesario, recursos de crédito especialmente para proyectos relacionados con infraestructura.

El Sistema General de Regalías es un esquema de coordinación entre las entidades territoriales y el Gobierno Nacional a través del cual se determina la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos natu-

rales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Financia o cofinancia proyectos de inversión destinados a incentivar o propiciar la inversión en la restauración social y económica de los territorios donde se desarrollen actividades de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, así como la protección y recuperación ambiental de los territorios. Por su parte, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD PAZ) es el órgano del SGR responsable de viabilizar, priorizar y aprobar proyectos de inversión financiados con recursos de regalías, que contribuyan a la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

Define los proyectos de inversión que tengan entre sus fuentes de financiación recursos de la Asignación para la Paz y designa la entidad pública ejecutora en los términos señalados en el Decreto Ley 1534 de 2017. En este caso, para los municipios PDET que tengan medidas a implementar para planes de reparación colectiva, así como planes de retorno y reubicación.

Adicionalmente, las entidades territoriales pueden encontrar apoyo en el sector privado para la materialización de medidas incorporadas en los planes de reparación colectiva, en el mecanismo de obras por impuestos. Este es un mecanismo de pago creado por el Gobierno Nacional que le permite al sector privado, a través de sus impuestos, ejecutar directamente proyectos que tengan impacto social y económico en municipios afectados por la violencia y la pobreza.

De esta manera, durante el proceso de construcción del componente presupuestal del PAT, las entidades territoriales deben analizar su capacidad fiscal, tomando como referencia las necesidades identificadas en la población víctima, su alcance en términos de satisfacción de estas y el tiempo de ejecución de las acciones a realizar.

En este contexto, el municipio o departamento debe asegurar la inclusión de las víctimas en la prestación de los respectivos servicios, si es necesario focalizando o priorizando a esta población como beneficiarios

de proyectos financiables que garanticen el goce efectivo de sus derechos.

Asimismo, para las competencias específicas asignadas por la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, las administraciones municipales deben asignar recursos suficientes de sus ingresos corrientes. Por ejemplo, asignar un enlace municipal para los puntos de atención y centros regionales, en los cuales la Unidad para las Víctimas hace presencia, con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento y la atención y orientación en forma integral a las víctimas y ciudadanía en general.

En los temas que son de competencia compartida, las entidades territoriales deben realizar la gestión para complementar su presupuesto con recursos asignados por las respectivas entidades del Gobierno Nacional y, si es necesario, aplicar para concurrencia o subsidiaridad a la respectiva administración departa-

mental o a entidades nacionales, según corresponda. En síntesis, para la financiación de las competencias establecidas para dar atención integral a las víctimas, las entidades territoriales cuentan con una combinación de fuentes de ingresos de distinta naturaleza y que comprende: recursos corrientes de libre destinación, recursos provenientes del Sistema General de Participaciones y del Sistema General de Regalías; recursos de crédito y posibilidades de cofinanciación por parte de entidades nacionales.

Esto sin desconocer, además, los acercamientos que puedan realizarse desde el territorio con el propósito de gestionar recursos con el sector privado u organismos de cooperación internacional.

En la siguiente tabla se presenta un bosquejo de las posibles fuentes de financiación para los diferentes componentes y medidas de la Política Pública de Víctimas, por parte de las entidades territoriales.

Programa	Componente	Medidas derechos	Recursos propios	SGP		Sistema general de regalías	Crédito
				Destinación específica	Libre destinación*		
Programa 1	Prevención, Protección y Garantías de no Repetición.	Vida, seguridad, libertad e integridad.	●		●	●	●
Programa 2	Atención y Asistencia	Asistencia en educación.	●	●	●	●	●
Programa 3		Asistencia en salud.	●	●	●	●	●
Programa 4		Acciones de información y orientación, Acompañamiento jurídico, Acompañamiento psicosocial, Atención humanitaria, Identificación, Generación de ingresos, Vivienda, Alimentación, Reunificación familiar y Asistencia funeraria.	●		●	●	●
Programa 5	Reparación	Retorno y Reubicación, Rehabilitación, Satisfacción, Garantías de no Repetición, Restitución, Reparación Colectiva, Créditos y Pasivos.	●		●	●	●

Programa	Componente	Medidas derechos	Recursos propios	Destinación específica	Libre destinación*	Sistema general de regalías	Crédito
Programa 7	Transversal - Participación	Participación efectiva de las víctimas.	●		●	●	●
	Transversal - Sistema de Información	Producir y proveer información oportuna y eficaz, identificando la situación real de la población víctima.	●		●	●	●
	Transversal - Fortalecimiento Institucional	Mejorar las capacidades fiscales, administrativas, financieras y el desarrollo de los principios de corresponsabilidad, coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, formalización y funcionamientos del comité y los subcomités.	●		●	●	●
	Transversal - Enfoque Diferencial	Establecer acciones y presupuesto específico para grupos étnicos, mujeres, niños, niñas y adolescentes, personas con orientación sexual e identidad de género diversa, no hegemónica y personas con discapacidad afectadas por el conflicto, reconociendo sus requerimientos diferenciales.	●		●	●	●
	Transversal - Decretos étnicos con fuerza de Ley	Avanzar en la protección y en la garantía de los derechos de los pueblos y comunidades étnicas.	●		●	●	●

A partir de la identificación de fuentes de financiación cruzada con las intervenciones previstas para el cumplimiento de los diferentes objetivos, es posible definir una asignación aproximada de recursos y, con base en

esta, determinar las metas anuales y metas del cuatrienio. Finalmente, se presentan a continuación algunos ejemplos según el alcance de cada uno de los programas, acerca de su fuente y el cálculo de los recursos:

Programas con alcance exclusivo para la población víctima	Algunas fuentes de financiación	¿En dónde se identifica la línea base o necesidades?	¿Cómo se calculan los recursos para financiar el programa?
Ayuda Humanitaria Inmediata (Desplazamiento).	Ingresos corrientes de libre destinación.	Índice riesgos de victimización - Red Nacional de Información (RNI) Índice de intensidad y presión - Red Nacional de Información.	Proyección de recursos sobre el promedio histórico de las ayudas entregadas en el último cuatrienio, contrastado con el análisis sobre el índice de presión y el índice de riesgo de victimización.
	Recursos propios.	Balance promedio histórico de ayudas humanitarias inmediatas entregadas en el último cuatrienio -informe de gestión de la pasada administración.	Tener en cuenta que las ayudas se pueden entregar en especie o en dinero y que deben cumplir con características especiales para cubrir necesidades básicas como alimentación, elementos de aseo personal, alojamiento temporal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia.
	Acceso a recursos de niveles superiores de gobierno, por medio de subsidiariedad en el marco de la Estrategia de Corresponsabilidad (Decreto 2460 de 2015) y las pautas fijadas por la Unidad para las Víctimas para el desarrollo de este mecanismo.	Análisis del riesgo y de la dinámica del conflicto en los planes municipales, distritales y departamentales de prevención y protección.	Emergencia y transporte de emergencia. La ayuda humanitaria inmediata para desplazamiento se contempla desde el momento en que se presenta la declaración hasta la definición de la situación del hogar en el Registro Único de Víctimas (3 meses aproximadamente).



Programas con alcance exclusivo para la población víctima	Algunas fuentes de financiación	¿En dónde se identifica la línea base o necesidades?	¿Cómo se calculan los recursos para financiar el programa?
Asistencia Funeraria.	Ingresos corrientes de libre destinación.	Índice riesgos de victimización - Red Nacional de Información.	Proyección de recursos sobre el promedio histórico de las asistencias entregadas en el último cuatrienio, contrastado con el análisis sobre el índice de presión y el índice de riesgo de victimización
	Recursos propios.	Índice de intensidad y presión - Red Nacional de Información.	
	Acceso a recursos de niveles superiores de gobierno, por medio de subsidiariedad en el marco de la Estrategia de Corresponsabilidad (Decreto 2460 de 2015) y las pautas fijadas por la Unidad para las Víctimas para el desarrollo de este mecanismo.	Balance promedio histórico de asistencias funerarias entregadas en el último cuatrienio -Informe de gestión de la pasada administración.	Información disponible de la Fiscalía sobre actuaciones en el territorio en búsqueda de restos óseos, hechos de desaparición forzada o presencia de fosas comunes en el territorio.
Garantía, apoyo e incentivos para la Participación	Recursos propios.	Análisis del riesgo y de la dinámica del conflicto en los planes municipales, distritales y departamentales de prevención y protección.	Valor unitario para garantizar la inhumación a perpetuidad de las víctimas que hayan muerto o estuvieran desaparecidas, provisión de las bóvedas y sepulturas necesarias, así como los gastos de desplazamiento de familiares de las víctimas de desaparición forzada durante el proceso de entrega de cuerpos o restos, para quienes no cuenten con recursos para sufragar estos gastos, de acuerdo con los criterios que para el efecto fije la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV).
			Con base en el plan de acción presentado por la mesa de participación ante la administración. Se deberán tener en cuenta el número de sesiones y plenarias de la mesa de participación y la cantidad de miembros de la mesa, la participación de los delegados de la mesa a los espacios institucionales de participación, como CTJT y mesas técnicas. Sobre esta variable se calculan los costos por personas y por sesión, teniendo en cuenta los apoyos de transporte, hospedaje, en caso de ser necesario, y alimentación, dependiendo del tiempo de duración de las actividades. Además, se debe tener en cuenta el pago del incentivo de 1.5 salarios mínimos legales vigentes por participación efectiva en cada uno de los espacios mencionados. Así mismo, se deben calcular los recursos logísticos para garantizar la participación de las víctimas tanto en sus espacios propios, como en la elección de las mesas (cada dos años).
Alivio de pasivos	Recursos propios	Sentencias de restitución de tierras en el municipio.	Sobre los recursos propios que el municipio deja de percibir en el pago del impuesto predial, teniendo en cuenta la deuda adquirida en el predio desde el despojo o abandono de este hasta dos años después de la restitución.
Iniciativa de memoria	Ingresos corrientes de libre destinación	Construcción de iniciativas de memoria no oficiales con las mesas de participación y en general con participación de las víctimas ⁸ .	
	Recursos propios		

8. En el documento anexo “Pautas desde Contribuciones para la construcción del PAT” se amplían las posibilidades de acción de los entes territoriales

Aprobación y seguimiento al PAT

En el marco del artículo 173 de la Ley 1448 de 2011, se promueve la creación de los Comités Territoriales de Justicia Transicional (CTJT), espacios en los cuales se apoya el diseño de la Política Pública de Atención y Reparación de las Víctimas, definiendo sus objetivos y funciones, de acuerdo con el rol de sus integrantes.

El CTJT es una instancia que permite la articulación de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral de Víctimas (SNA-RIV) para la creación, socialización y aprobación de los Planes de Acción Territorial (PAT); por ende, es el escenario por excelencia en el que deben desarrollarse los procesos de aprobación y seguimiento al PAT.

Por tanto, es fundamental que los CTJT diseñen y pongan en marcha un mecanismo de evaluación periódica que permita hacer los ajustes necesarios a la ejecución del PAT, teniendo en cuenta los avances en el cumplimiento de las metas a corto, mediano y largo plazo.

Para que el Plan de Acción Territorial sea aprobado es necesario tener en cuenta lo siguiente:

- Debe estar alineado con el Plan de Desarrollo Territorial, frente a los ejes transversales, programas e indicadores.
- Tener en cuenta lo estipulado en el anterior Plan de Acción Territorial. (Las acciones que están en ejecución o formulación se deben mantener en el actual PAT).
- El diagnóstico debe ser coherente con los insumos fichas entregados por la Unidad en las jornadas de asistencia técnica. (Ficha general (visor) - retornos y reubicaciones - enfoque étnico – enfoques diferenciales y de género - reparación colectiva).
- La parte programática debe ser coherente con el diagnóstico, las metas e indicadores, y debe estar

respaldada por una asignación presupuestal inmersa en el plan plurianual de inversión.

- Tener identificadas las necesidades frente a la superación de situación de vulnerabilidad, las cuales deben estar enfocadas en la población víctima.
- Los planes de prevención o contingencia deben estar en formulación, actualización e implementación.
- Si el municipio o departamento cuenta con sujetos de Retornos y Reubicaciones, Reparación Colectiva o Enfoque Étnico, se deben elaborar los planes como herramienta para el diagnóstico, definición de responsabilidades, cronograma y seguimiento a los procesos.
- Adoptar estrategias que se requieran para garantizar la participación de las víctimas en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del plan de acción municipal o departamental.

Recomendaciones para los CTJT en cuanto al Plan de Acción Territorial:

- Determinar un procedimiento para la planeación y el desarrollo del proceso de articulación del Plan de Acción Territorial y el Plan de Acción, como instrumentos de orientación conducentes al goce efectivo de derechos de las víctimas.
- Socializar la metodología para la elaboración o actualización del plan de acción municipal o departamental.
- Administrar un archivo de los documentos que sustentan y sistematizan el proceso adelantado; actas de reunión, listado de asistentes, cronogramas de actividades, planes e informes de seguimiento consolidados, entre otros.

En cuanto al seguimiento y evaluación del PAT:

- El Comité de Justicia Transicional deberá realizar seguimiento y evaluación al Plan de Acción Territorial.

- Diseñar un instrumento que le permita hacer seguimiento a cada uno de los compromisos que asumen las entidades que tienen competencia con el PAT y evaluar el cumplimiento de las responsabilidades adquiridas.
- Generar espacios de articulación periódicos con las mesas de participación de víctimas para retroalimentar y ajustar el diseño, la implementación, el monitoreo y la evaluación del PAT.





facebook.com/unidadvictimas



twitter.com/UnidadVictimas



instagram.com/unidadvictimas



youtube.com/@UnidadVictimasCol

Línea de atención nacional

01800 091 1119

Línea de atención en Bogotá

601 426 1111

www.unidadvictimas.gov.co